



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030169

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
147149	RESIBANCORP S.A. RECICLAJES BANANEROS DE CORPORACION	38	GUAYAQUIL	28/01/2010	13/05/2011	DURÁN
132930	RESIMBAN S.A. (RECICLAJES DE SUMINISTROS BANANEROS)	38	GUAYAQUIL	02/09/2008	13/10/2008	DURÁN
137033	RODRICONS S.A.	4	GUAYAQUIL	19/11/2010	31/01/2011	DURÁN
116668	ROJELMA S.A.	7	GUAYAQUIL	26/08/2004	16/09/2004	DURÁN
124791	SACICORP S.A.	22	GUAYAQUIL	21/06/2006	15/09/2006	DURÁN
131637	SERMAGRAF S.A.	32	GUAYAQUIL	06/05/2008	18/06/2008	DURÁN
120869	SERVIMICAR S.A.	30	GUAYAQUIL	30/06/2005	23/09/2005	DURÁN
120830	SPRINGLIFE S.A.	31	GUAYAQUIL	23/09/2005	05/10/2005	DURÁN
126605	SYSTELCON S.A.	1	PEDRO CARBO	06/10/2006	10/04/2007	DURÁN
139141	TAXACCOUNT & ASOCIADOS CIA. LTDA.	16	GUAYAQUIL	21/09/2010	29/03/2011	DURÁN
63787	TECNOLDRIVERS S.A.	38	GUAYAQUIL	09/04/2010	01/10/2010	DURÁN
139662	TECNOLOGIA DEL SUR S.A. TECHSOUTH	30	GUAYAQUIL	11/04/2011	19/05/2011	DURÁN
145799	TECNOLOGIA ELECTRONICA Y CAMARAS S.A. CAMELECTEC	16	GUAYAQUIL	07/12/2011	30/12/2011	DURÁN
118147	THE STOCK MARKET S.A. THESTOCKSÁ	30	GUAYAQUIL	27/12/2004	20/01/2005	DURÁN
63707	TRANSELOY S.A.	37	GUAYAQUIL	31/03/2010	16/09/2010	DURÁN
123590	TURISMO VYTAL S.A. TVYT	30	GUAYAQUIL	23/05/2006	30/06/2006	DURÁN
56061	VARADEROS Y TALLERES DURAN VATADUR S.A.	7	DURÁN	21/11/1986	06/01/1988	DURÁN
126527	ZOTAM S.A.	29	GUAYAQUIL	28/02/2007	04/04/2007	DURÁN

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

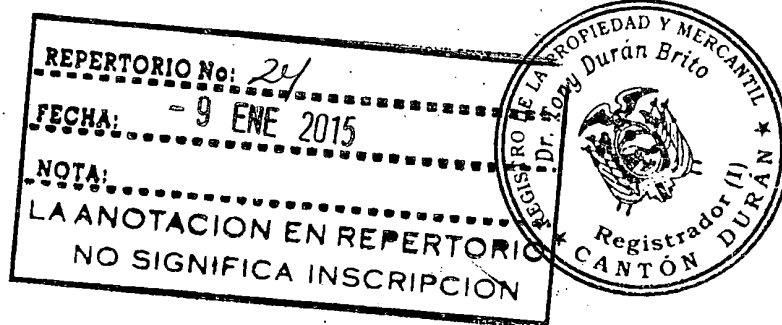
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-



el fe-

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 24

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Catorce de Enero del Dos Mil Quince queda inscrita la RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN, ordenada por la [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], junto con la Resolución # SCV-INC-DNASD-SD-14-0030160 de fecha Diecisiete de Noviembre del Dos Mil Catorce, de las siguientes compañías: [ZOTAM S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [TURISMO VYTAL S.A. TVYT "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [SACICORP S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [ROJELMA S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [SPRINGLIFE S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [THE STOCK MARKET S.A. THESTOCKSA "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [TECNOLDRIVERS S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [RESIBANCORP S.A. RECICLAJES BANANEROS DE CORPORACION "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [RESIMBAN S.A. (RECICLAJES DE SUMINISTROS BANANEROS) "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [RODRICONS S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [SERMAGRAF S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [SERVIMICAR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [SYSTELCON S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [TAXACCOUNT & ASOCIADOS CIA. LTDA "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [TECNOLOGIA DEL SUR S.A. TECHSOUTH "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [TECNOLOGIA ELECTRONICA Y CAMARAS S.A. CAMELECTEC "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA TRANSELOY S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [VARADEROS Y TALLERES DURÁN VATADUR S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], en el Registro MERCANTIL de folios 373 a 378 con el número de inscripción 30. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO
EN
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2015

RECIBIDO

Hora: 13:55 Firma: Ashon

**ESPACIO
EN
BLANCO**